

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 106 30 SET 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN CONTRA DE YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO IDENTIFICADO/A CONC.C. 11.686.325 DENTRO DEL PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 4287/2020.

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución** No. **0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el artículo **826** del **Estatuto Tributario** y la **Resolución 3218 del 03 de septiembre de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del ICBF-Regional Bogotá, libró MANDAMIENTO DE PAGO mediante RESOLUCIÓN 059 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, a favor del ICBF y en contra de YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 11.686.325, por la obligación contenida en JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DE LA PLATA HUILA de fecha 18 de junio de 2019 ejecutoriada en estrados.

Que el Acto Administrativo RESOLUCIÓN 059 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020 que libró Mandamiento de Pago en contra de YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO identificado/a con cedula de ciudadanía No. 11.686.325, fue notificada de acuerdo con el Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el Decreto Presidencial 806 de 2020, por consiguiente, se procedió a notificar la RESOLUCIÓN 059 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020 de fecha 13 de Septiembre de 2020 por aviso publicado en prensa periódico el Espectador.

Que transcurrido el término de Ley sin que el/la Ejecutado/a YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO identificado/a con cedula de ciudadanía No. 11.686.325 haya interpuesto Excepciones contra el Mandamiento de Pago RESOLUCIÓN 059 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 292 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al Artículo 466 del Código General del Proceso.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 11.686.325 a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra con fecha 23 de septiembre de 2020, por valor de SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$659.285,00) por concepto de capital, y por concepto de intereses por CIENTO DIECISIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$117.294,00), por concepto de gastos y costas procesales CIEN MIL PESOS M/CTE

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Bogotá

www.icbf.gov.co

(2) ICBFColombia Dirección Regional Bogotá Avenida Carrera 50 No. 26-51 Telefono: 3241900 Ext. 106024





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilla De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 106 30 SET 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN CONTRA DE YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO IDENTIFICADO/A CONC.C. 11.686.325 DENTRO DEL PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 4287/2020.

(\$100.000,00) para un GRAN TOTAL de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M7CTE (\$876.579,00).

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución así como el remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados.

Que el Artículo 1625 del Código Civil define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto el Funcionario Ejecutor del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN y el remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso ejecutivo No. 4287/2020 adelantado en contra de YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO, IDENTIFICADO/A con cédula de ciudadanía No. 11.686.325, por valor de SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$659.285,00) por concepto de capital, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al/la Ejecutado/a, YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 11.686.325.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al /la Ejecutado/a YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO, identificado/a con cedula de ciudadanía No. 11.686.325, de la manera prevista

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Bogotá

ICSEctions Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26-51
Teléfono 3241800 Evr. 106024

www.icbf.gov.co

Linea gratille (factoral) agricle: 01 8000 91 8080





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

30 SET 2020 RESOLUCIÓN No.

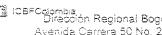
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS EN CONTRA DE YEPES NAVARRO VICTOR ALFONSO IDENTIFICADO/A CONC.C. 11.686.325 DENTRO DEL PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 4287/2020.

en el Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley en concordancia con el Decreto Presidencial 806 de 2020, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

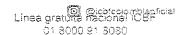
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO Funcionaria Ejecutora

Proyectó y revisó: Oslel Varon Castaño - Abogado - Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Bogotá







سلاسته در • • or in the second